



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : FLOR ANGELA RAMIREZ DELGADO
Radicado : 2021-944

De conformidad con el oficio No. 364 del 3 de marzo del 2022 suscrito por DORIS HERRERA CULMA en calidad de Profesional Universitario del Instituto de Tránsito y Transporte del Huila, remitido a este despacho judicial el pasado 28 de marzo del 2022, se advierte que se encuentra debidamente registrado el embargo sobre la motocicleta de placas MEJ-97B de propiedad de la demandada FLOR ANGELA RAMIREZ DELGADO de acuerdo al certificado adjunto, esta agencia judicial ordenará la retención de la mencionada motocicleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la RETENCIÓN de la mencionada motocicleta de placas MEJ-97B de propiedad de la demandada FLOR ANGELA RAMIREZ DELGADO, identificada con C.C. 55.175.301, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ